

Como Unidad de Transparencia del FIDEICOMISO DEL CENTRO URBANO E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, con fundamento en lo establecido en los artículos 6.o, párrafo. Segundo, fracción. V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el art. 4.o, fracción. II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 44°, 45°,46° y 47° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIP), y en atención al planteamiento y solicitud generada a este sujeto obligado, a tiempo me comunico con Usted a efectos de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

Es importante manifestar el objeto que tiene el Fideicomiso, el cual se describe en su Artículo 4:

- I. Contar con un organismo que trabaje exclusivamente en el desarrollo social, cultural, jurídico e institucional, cubriendo también el desarrollo urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua, así como la recuperación y conservación de los valores patrimoniales tangibles e intangibles, cuyo órgano de gobierno será el Comité Técnico integrado con pluralidad social y solidez pública institucional;
- II. Coordinar con la Asociación Civil sin fines de lucro que se constituirá por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la recuperación y conservación del Centro Histórico de la ciudad, previamente aprobadas por el Comité Técnico;
- III. Financiar proyectos y obras de conservación de fincas, del espacio público, programas de beneficio comunitario y en general, acciones encaminadas al desarrollo social y cultural, jurídico e institucional, así como de desarrollo urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua;
- IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitados a la ejecución de los programas relacionados con el cumplimiento de sus fines, mismos que se encuentran señalados en el artículo 5 del presente instrumento;
- V. Adquirir, gestionar y/o administrar inmuebles, con el objeto de ser destinados como áreas de equipamiento aprobadas por el Comité Técnico;
- VI. Explotar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio, así como los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiera; y
- VII. La gestión y obtención de recursos públicos y privados para destinarlos al cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Son fines del Fideicomiso:

- I. Que la FIDUCIARIA reciba y conserve, de manera temporal, la propiedad fiduciaria de los bienes aportados por el FIDEICOMITENTE y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten a este Fideicomiso;
- II. Que la FIDUCIARIA celebre los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las Instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico para tales efectos, con el objeto de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento de los fines establecidos en este Fideicomiso.
- III. Los contratos que se celebren para la adquisición de créditos, que posibiliten la consecución de los fines del fideicomiso se celebren previa autorización del Comité Técnico y aquellos no rebasaran el valor total del patrimonio del fideicomiso;
- IV. En su caso, la FIDUCIARIA, por instrucciones del Comité Técnico, encomendará al FIDEICOMISARIO señalado en Primer Lugar, la administración de los planes y programas que se determinen para el desarrollo social y cultural, jurídico, urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua;
- V. La Fiduciaria deberá transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se aporten al fideicomiso y proporcionar al comité técnico y al comisario público los informes que permitan su vigilancia y fiscalización;
- VI. Por parte de los FIDEICOMITENTES, se establece que, a través de las autoridades municipales correspondientes, participen en el diseño y desarrollo de los objetivos, estrategias, programas, acciones y aplicación de la normatividad relativa al Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua vigente, así como de todas y cada una de las aplicaciones tendientes al fomento y mejoramiento del entorno urbano en el Centro Histórico, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VII. Asimismo, se establece que los FIDEICOMITENTES, desarrollen en conjunto con la Asociación Civil de referencia, programas, estudios, proyectos, acciones, campañas y servicios, con el objeto de gestionar obras tendientes al fomento y mejoramiento del Centro Urbano e Histórico y en general para la conservación, protección y embellecimiento de fincas, edificios e inmuebles, calles, plazas, jardines, mobiliario urbano para su valor arquitectónico, fisonómico artístico, histórico y de tradición;
- VIII. Que los FIDEICOMITENTES gestionen en conjunto con la Asociación Civil, recursos y apoyos financieros nacionales e internaciones para destinarlos a los fines del Fideicomiso;
- IX. Que los FIDEICOMITENTES identifiquen, promuevan y desarrollen proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Centro Urbano e Histórico;
- X. Que los FIDEICOMITENTES elaboren esquemas de recuperación y procuración de fondos;
- XI. Que los FIDEICOMITENTES otorguen apoyos económicos conforme a la normatividad vigente;

- XII. Que los FIDEICOMITENTES propongan al Ayuntamiento, esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios para el fomento y mejoramiento del Centro Urbano e Histórico;
- XIII. Que los FIDEICOMITENTES celebren convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la conservación y mantenimiento del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua, definiendo su participación en las acciones y proyectos que determine el Comité Técnico para tales efectos, incluido, en su caso, el uso de los inmuebles que se requieran para la consecución de los fines del presente Fideicomiso, conviniendo con otros fideicomisos, así como con diversas personas físicas o morales que compartan objetivos afines de conservación del medio ambiente y zonas de recreación;
- XIV. Que los FIDEICOMITENTES, en conjunto con la Asociación Civil, así como con las autoridades municipales correspondientes, fomenten actividades científicas, culturales, turísticas, o de cualquier otro orden relacionado con éstas;
- XV. Que los FIDEICOMITENTES, adquieran inmuebles, así como recibir recursos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- XVI. Resolver la problemática de estacionamientos en el área de acción del Fideicomiso;
- XVII. Que los FIDEICOMITENTES, apoyen las medidas de fomento, sostenimiento, consulta y difusión que realicen terceros en relación con los fines establecidos en los presentes lineamientos;
- XVIII. Que los FIDEICOMITENTES apliquen toda clase de recursos, en conjunto con personas físicas o morales, públicas o privadas, en actividades propias relacionadas con los fines del presente Fideicomiso;
- XIX. Que los FIDEICOMITENTES adquieran y enajenen bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto; y
- XX. Las demás que le sean asignados a los FIDEICOMITENTES o a la FIDUCIARIA por el Ayuntamiento.

El Fideicomiso carece de Comité de Adquisiciones o relativos, este Sujeto Obligado es un Fideicomiso sin estructura orgánica. Desde su origen hasta la fecha, el Fideicomiso no ha contado con colaboradores, prestadores de servicios o empleados de ningún tipo para ejercer su operación y administración de este ni ha celebrado contratos de prestación de servicios con alguna empresa en particular, funciona como un instrumento financiero.

El Fideicomiso en su carácter de sujeto obligado desprende que no se cuenta con la información solicitada. Por tal motivo es necesario aclararle que no se genera un acuerdo de inexistencia de la información, toda vez que en las obligaciones y facultades del Fideicomiso no se contemplan dichas acciones y gestiones.